



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

MODALIDAD RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PRE - ESCOLARES

Departamento de Protección de Derechos
Servicio Nacional de Menores

Agosto 2007

INDICE

I	Presentación.....	2
1.1	Definición de Residencia.....	2
II	Objetivos.....	3
2.1	Objetivo General.....	3
2.2	Objetivos Específicos.....	3
2.3	Resultados Esperados.....	4
III	Orientaciones Técnicas específicas.....	5
3.1	Sujeto de Atención.....	5
3.2	Vías de Ingreso.....	6
3.3	Tiempos de Permanencia.....	6
3.4	Cobertura y focalización territorial.....	6
3.5	Criterios Generales a considerar.....	6
3.6	Criterios Metodológicos.....	10
3.7	Descripción del Proceso general de trabajo en la residencia.....	11
IV	Enfoque de Género.....	15
V	Enfoque Evolutivo.....	16
VI	Sobre el Equipo Técnico.....	16
6.1	Criterios Generales.....	16
6.2	Equipo básico o cargos claves.....	17
6.3	Experiencia y avances curriculares.....	17
VII	Sobre los Recursos Materiales Mínimos.....	21
7.1	Respecto de la Infraestructura de la residencia.....	21
7.2	Respecto del Equipamiento.....	22

INTRODUCCIÓN

La política pública de protección integral a la infancia impulsada por el actual Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet a través del Sistema “Chile Crece Contigo”, busca proveer las mejores oportunidades de apoyo a los niños y niñas menores de 6 años y sus familias, el cual congrega al 40% de los hogares de menores ingresos o con situaciones de especial vulneración. Lo anterior, coordinando –entre otras- a todas las instancias en materia de políticas de salud, educación, trabajo, discapacidad, protección a la maternidad y paternidad, e instalando localmente a este sistema de protección.

Dicha prioridad gubernamental parte del reconocimiento de la relevancia de los primeros años de la vida de las personas, como los más significativos para su formación integral y uno de los mejores predictores de su integración social. De ahí su énfasis en la oportunidad y pertinencia de las intervenciones que se realicen con cada niño o niña y su grupo familiar, considerando que la detección temprana de rezagos y la atención oportuna de factores de riesgo (biológicos, psicológicos y/o sociales) permitirán aprovechar las ventanas de oportunidades para trabajar con la primera infancia

Coherente con lo anterior, al finalizar el primer trimestre de 2007, el Servicio Nacional de Menores opta por radicar las temáticas y programas de Primera Infancia en el Departamento de Protección de Derechos, de modo de impulsar la instalación de programas desde la mirada de protección de derechos en su integralidad. Ello, partiendo de la base de las buenas prácticas fomentadas durante la administración de los programas por el Departamento de Adopción y teniendo por desafío el mejoramiento e innovación de la oferta vigente, por medio de la profundización en metodologías de trabajo eficaces que releven suficientemente al niño/a y la familia como principales focos de intervención, con el objetivo de restituir prontamente los derechos vulnerados de los/as niños/as y reducir al mínimo el tiempo y efectos de su permanencia en una Institución.

Analizada la oferta vigente en relación a la Convención sobre los Derechos del Niño, el área Primera Infancia -instalada en Deprode- propone los siguientes lineamientos técnicos, que espera afianzar como directrices en los distintos programas especializados o subsidiarios de la atención de niños/as menores de 6 años, en sus distintas líneas de acción:

- La familia es el grupo fundamental de la sociedad y el ambiente natural para el desarrollo, bienestar y protección de los niños/as, por lo cual, los

esfuerzos deberán orientarse principalmente a fomentar el mejoramiento de las condiciones familiares y la habilitación de la responsabilidad parental sus padres u otros miembros cercanos al grupo familiar.

- Lo anterior, implicará priorizar la atención de la familia en el medio abierto, evitando la separación injustificada del niño/a de su grupo consanguíneo, siempre y cuando existan condiciones de seguridad y protección para cada niño y niña.
- La sola pobreza financiera y material, o condiciones directa y únicamente imputables a ella, nunca deberían justificar el retiro de un niño/a de los cuidados parentales o admitir su ingreso a un sistema de cuidado alternativo, sino ser una clara señal de la necesidad de proporcionar apoyo pertinente, eficaz y sistemático a la familia dentro de un modelo ambulatorio, caracterizado por la coparticipación integrada de diversas políticas universales de acción.
La Red Local de Protección de Derechos, debe asegurarse que las familias tengan acceso a las formas de apoyo necesario para lograr cumplir su papel de proveedores de cuidados infantiles.
- El ingreso y permanencia de un niño o niña menor de 6 años a un sistema de Protección Residencial, se justificará exclusivamente si existe una vulneración de derechos y ésta constituye un peligro no posible de controlar con la integración de la familia a una red de apoyo con programas ambulatorios especializados que entreguen herramientas para superar las condiciones que dieron origen a la vulneración.
- Asimismo, cuando la propia familia no sea capaz de, o no esté dispuesta a proporcionar los cuidados necesarios al niño/a, aún habiendo recibido apoyo, o habiéndolo abandonado o renunciado a éste, deberá optarse por la separación del niño/a de este entorno, proporcionándole los cuidados alternativos en una Residencia de Protección. Lo anterior, en tanto se agotan las acciones de intervención con el grupo familiar que requiera de un plazo mayor –pero no indefinido- para su habilitación, se evalúa su proyección en dicho grupo y se revisan oportunamente sus avances, debiendo –en casos justificados por refractariedad, desinterés o probada inhabilidad parental-, optar por sugerir medidas más estables y definitivas como la incorporación del niño/a a un grupo familiar adoptivo.
- El orden de prelación que en todo caso se privilegiará al evaluar opciones para el egreso desde un sistema de Protección Residencial, y siempre que ésta de cuenta de su capacidad real de otorgar cuidados responsables y afecto nutricio al niño/a, serán:
 1. Familia nuclear
 2. Familia extensa
 3. Familia adoptiva

4. Permanencia en sistema residencial de tipo familiar, con preparación para la vida independiente (sólo en casos que no lograron ser resueltos por las opciones que le preceden).
- La transitoriedad de la separación del niño/a de la vivencia de integración a un grupo familiar estable y nutricio -sea biológico o adoptivo-, será un eje fundamental que contribuya a la reparación de sus derechos e inste a los proyectos a realizar un trabajo activo, sistemático y oportuno con la familia biológica, o una detección y despeje temprano de situaciones de abandono o inhabilidad parental.
Lo anterior, considerando que los tiempos de los lactantes y preescolares, son trascendentalmente distintos de los de un adulto, tanto respecto de la condición de vulnerabilidad propia de un período de crecimiento y maduración que no se encontrará en otra etapa evolutiva, como por la alta e impostergable necesidad de un contexto familiar propio, cercano y estimulante en el que dar curso a ese desarrollo.
 - Cambios continuos del ambiente donde se dan los cuidados son perjudiciales para el desarrollo del niño/a y su capacidad de formar apegos. Ubicaciones de corto plazo deben tener por objeto conseguir una solución permanente apropiada.
 - Toda permanencia temporal en un sistema de Protección Residencial deberá considerar una planificación de vida futura, estableciendo claramente los objetivos de la ubicación y las acciones para alcanzarlos. Dicha planificación deberá tener en cuenta explícitamente el nivel de apego del niño/a a la familia de origen, la capacidad de la familia para protegerle, las necesidades del niño/a o su deseo de sentirse parte de **su** familia o de otra familia, la conveniencia de que permanezca en su comunidad, sus antecedentes culturales, lingüísticos y religiosos y sus relaciones con sus hermanos, con miras a evitar su separación.
 - Debe asegurarse el derecho de todo niño/a ubicado en cuidados temporales de pasar a los cuidados regulares y por una revisión profunda de la medida, plan de intervención y sus avances, de preferencia por lo menos cada 3 meses, de modo de no insistir innecesariamente en acciones u objetivos inalcanzables y tomar oportunas medidas de restitución.
 - El niño/a debe estar preparado/a para todos los cambios de los ambientes donde le cuidan, resultantes de procesos de planificación y revisión. Dicha preparación se otorgará considerando sus características y desarrollo evolutivo. Proceso responsable de **todo el personal** que asume intervenciones a realizar para cada niño/a en particular.
 - Características básicas a garantizar en todo sistema de Protección para lactantes y preescolares, son:

- Idoneidad, formación, experiencia, estabilidad y número suficiente de figuras de cuidado, que permitan la personalización, establecimiento de vínculos de apego, estimulación y satisfacción de necesidades del lactante o preescolar.
- Inclusión de la Perspectiva evolutiva que garantice el abordaje de necesidades emocionales, cognitivas, sociales y de estimulación propias de la primera infancia, asegurando que todos los niños y niñas atendidos reciban el contacto afectivo, la estimulación necesaria para un desarrollo óptimo y la atención psicológica para paliar el impacto de déficit y/o daños producidos por vivencias de situaciones de desprotección.
- Respeto al Principio de No Discriminación, Integración y acceso a la atención. Dedicar especial atención a aquellos lactantes y preescolares que necesitan medidas especiales de apoyo, incluidos los que presentan algún grado de discapacidad, indígenas, migrantes, en situación de abandono, víctimas de violencia física, psicológica y/o sexual.
- Protección adecuada del lactante y preescolar contra todo tipo de abuso, negligencia y cualquier forma de explotación (mendicidad, trata, tráfico, sexual, con fines comerciales), tanto por parte de quienes los cuidan directamente, como de sus pares y terceros relacionados.
- Perspectiva de Género aplicada durante todo el proceso de acompañamiento en su desarrollo evolutivo e intervención familiar.
- Metodología de trabajo con familias que considere orientación directa o talleres para padres destinados –entre otros- a entregar elementos de cuidados básicos asociados al desarrollo infantil, fortalecimiento de habilidades parentales, promoción de relaciones positivas entre padres–hijos/as, habilidades para la resolución de conflictos, uso de redes locales y oportunidades generadoras de ingreso.
- Utilización, articulación e integración a la red local y red de apoyo Sename: entre otros, Junji, Integra, Servicios de Salud, Teletón, Sernam, Educación, Municipios, Proyectos especializados para la atención de maltrato o abuso sexual infantil, etc.
- Estos lineamientos generales deberán ser llevados al conocimiento de todas las personas involucradas en el cuidado de los lactantes y preescolares atendidos en la red SENAME.

En lo siguiente, se desarrollan lineamientos técnicos revisados respecto de la modalidad “**residencias de protección para lactantes y pre - escolares**”, uno de los cinco modelos específicos de atención de Primera Infancia traspasados a Deprode al culminar el primer trimestre 2007.

1.1. Definición de la Residencia

Son aquellas destinadas a proporcionar, de manera estable el cuidado y protección, a los niños y niñas lactantes y preescolares que han debido ser separados de su medio familiar, cuando su permanencia en el implica un peligro para su integridad física, psicológica y/o social, lo que se traduce en una vulneración de sus derechos.

Es importante considerar, que esta medida de protección es de carácter **excepcional y transitoria**, que tiene por objetivo la intervención familiar, para que el niño o niña pueda reintegrarse lo más pronto posible a ésta u otra familia sustituta o adoptiva (habiéndose antes agotado todas las posibilidades con la familia extensa). Sin embargo, es absolutamente necesario que se evalúe la viabilidad de la recuperación de la familia-biológica o de origen, proceso de vital importancia para lograr la restitución del derecho a vivir en familia.

Las evaluaciones deben orientarse hacia el conocimiento de la situación que dio origen a la medida de separación del niño/a de su familia, evaluación del daño y las competencias parentales presentes o no en los adultos responsables del cuidado y protección de éstos. En caso de no encontrar recursos protectores al interior del sistema familiar, nuclear o extenso, es necesario recurrir a otras alternativas de vida familiar para el niño o niña, que prevengan su institucionalización prolongada, como es la integración a una familia adoptiva.

El rango etáreo de niños y niñas, que son atendidos bajo esta modalidad, están definidos en el reglamento que se desagrega de la Ley N° 20.032 que en su artículo N° 41, establece que sujetos de atención de los proyectos de residencias de protección, se definirán bajo las siguientes categorías:

- Lactantes: Atiende a niños y niñas desde su nacimiento hasta los 2 años de edad.
- Preescolares: Atiende niños y niñas desde los 2 años hasta los 6 años de edad.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Brindar a niños y niñas lactantes y preescolares una atención residencial especializada, personalizada y de calidad durante su permanencia, asegurando condiciones fundamentales de vida, cuidado, provisión, participación, estimulación y buen trato, mientras se reestablecen sus derechos que fueron vulnerados, particularmente, el derecho a vivir en familia, a través de intervenciones familiares integrales.

2.2. Objetivos Específicos

- * Asegurar una adecuada calidad de vida a lactantes y preescolares, atendidos en las residencias, satisfaciendo sus necesidades básicas, físicas, psicológicas y sociales, con el fin de minimizar el impacto que se produce en su desarrollo integral, la separación de su entorno familiar y posterior internación.
- * Realizar una evaluación psicomotriz de cada niño o niña ingresado, la cual permitirá elaborar y desarrollar un plan de estimulación acorde a la etapa evolutiva en la cual se encuentra y sus necesidades especiales de desarrollo.
- * Actualizar los antecedentes de la evaluación psicológica y social, que se realizó a los adultos que tenían a su cuidado al niño/a, antes de ser ingresado a la residencia, con el objeto de determinar con qué recursos familiares se cuenta para iniciar la intervención por medio de la elaboración de un plan de acción, destinado a dar continuidad a las intervenciones realizadas previamente, evitando con ello la sobre exposición, y/o en caso de no contar con dichos recursos, evaluar la susceptibilidad de adopción.
- * Evaluar y fortalecer la capacidad parental de la familia nuclear o extensa, a través de una intervención familiar, que los habilite para asumir responsablemente el cuidado personal del lactante o preescolar en el más breve plazo.
- * Activar y coordinar los recursos especializados contenidos en la red SENAME y en instancias comunitarias, con el objetivo de complementar el trabajo de intervención familiar, por medio del fortalecimiento de la relación y apoyo que se establezca con aquellos organismos que brinden atención y oportunidades a ella, lo cual se verá reflejado en una mayor capacidad para proteger al niño o niña y asegurar, con esto, su derecho a vivir en familia. En los casos que se evalúe ejercicio de maltrato o violencia sexual, el trabajo en red, se verá de manifiesto en derivaciones ágiles y oportunas a programas especializados de atención.
- * Favorecer los procesos judiciales de susceptibilidad de adopción de aquellos lactantes y preescolares en donde sus familias se encuentran inhabilitadas para asumir sus cuidados o aquellos/as que presentan una evidente situación de abandono, efectuando las coordinaciones oportunas con las unidades de adopción regionales, para que éstas puedan realizar los estudios técnicos correspondientes.
- * Asegurar en las intervenciones ya sea individuales como familiares que se realizan al interior de las residencias, la incorporación de aquellos elementos que aporta el enfoque de género, a través de la generación de estrategias de intervención diferenciadas para hombres como para mujeres.

2.3. Resultados Esperados

Los resultados esperados, serán evaluados periódicamente mediante la supervisión técnica del SENAME, a partir de la cual se emitirán los informes correspondientes con los logros alcanzados por el proyecto.

- * 100% de lactantes y preescolares ingresados, cuenten con necesidades de provisión cubiertas (alimentación, vestuario, higiene, seguridad y de salud.).
- * 100% de niños y/o niñas ingresados cuenten con evaluaciones periciales, que den cuenta sobre su situación individual y sociofamiliar actual, como de aquella que originó su ingreso; ya sea que éstas constituyan una profundización o actualización a los informes de derivación ya elaborados o excepcionalmente se constituya en un primer informe.
- * 100% de lactantes y preescolares ingresados, cuenten con Plan de Intervención Individual, el que incluye la estimulación psicomotriz temprana, acorde a la etapa de desarrollo en la que se encuentra.
- * 100% de lactantes y preescolares ingresados, que presentan recurso familiar o adulto/s significativo/s, cuenten con un Plan de Intervención dirigido a la habilitación de los roles parentales, siempre y cuando no existan contraindicaciones a las disposiciones del tribunal o de los proyectos especializados tratantes.
- * 100% de lactantes y preescolares ingresados con requerimientos de atención especializada de reparación, sean derivados a dichos programas.
- * 100% de lactantes o preescolares ingresados de origen extranjero, se analice su situación familiar a objeto de descartar existencia de ilícito como trata y/o tráfico de personas.
- * 100% de lactantes y preescolares en situación de abandono o con inhabilidad parental, sean postulados a las Unidades de Adopción regionales respectivas.
- * 85% de lactantes y preescolares con egresos favorables ya sea a sus familias de origen o una adoptiva, logrando con ello superar la situación de desprotección que dio origen a la medida.
- * 100% de situaciones donde se detectan situaciones de maltrato por parte del personal del centro residencial hacia los niños o niñas, se adoptan las medidas internas pertinentes informando a la Dirección Regional del SENAME respectiva, asegurando que el hecho no se vuelva a repetir.

III. ORIENTACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

3.1. Sujetos de Atención

Niños y niñas de 0 a 5 años, 11 meses y 29 días de edad, que ingresan bajo una medida de protección dictada por Tribunales, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o peligro para su desarrollo emocional y/o físico al interior de su familia, al carecer de un adulto responsable de su cuidado y protección, ya sea por negligencia, descuido grave, inhabilidad o abandono de éste.

Se deberá caracterizar el perfil del sujeto de atención, según factores individuales, familiares y comunitarios peculiares de la población lactante y pre-escolar.

3.2. Vías de Ingreso

El 100% de los niños deben ser derivados a la Residencia, desde las instancias judiciales correspondientes y en su defecto, el centro deberá solicitar la medida de protección pertinente en primera audiencia al tribunal competente, en un plazo no superior a 48 horas.

3.3. Tiempos de permanencia

La estadía de un niño o niña en el sistema residencial, responde a una medida de protección cauteral especial, iniciada por un juez de familia, tendiente a proteger sus derechos cuando se encontrasen amenazados o vulnerados. En ese período se realizan las intervenciones pertinentes, cuyos plazos pueden ser variables en cada uno de los casos, dado que los ritmos en la intervención familiar pueden estar cruzados por múltiples variables y circunstancias, por lo cual el director del centro, deberá informar acerca del cumplimiento de esta medida después de tres meses, a menos que el juez señale un plazo mayor que no podrá exceder los seis meses, cuando exista justificación técnica, y un pronóstico acotado de reinserción familiar. Se espera además, que en este lapso se hayan agotado las posibilidades de reinserción familiar con la familia de origen, extensa o sustituta.

Por último, la medida cesará una vez que el niño/a alcance la mayoría de edad, sea adoptado o transcurra el plazo por el que se decretó sin que haya sido modificada o renovada.

3.4. Cobertura y Focalización Territorial

La cobertura dice relación con el número de niños y niñas lactantes y pre-escolares, a los cuales se debe entregar atención y realizar intervenciones focalizadas.

Respecto de la focalización territorial es necesario que la residencia esté ubicada en un territorio de fácil acceso para los niños y niñas y sus familias, que cuente con accesibilidad a los **servicios institucionales y comunitarios básicos, ya**

sea de salud, educación, recreación, entre otros.

3.5. Criterios Generales a considerar en la intervención en la Residencia

- **Calidad en la provisión de servicios:** Garantizar la cobertura de necesidades físicas y de desarrollo en los lactantes y preescolares tales como vestuario e implementos de higiene personal suficientes y adecuados, alimentación acorde a sus necesidades nutricionales (atendidos factores de edad, características de desarrollo, carencias nutricionales, entre otros), acceso a la salud y establecimientos educacionales.

Además de la cobertura, los servicios entregados deben ser de calidad considerando la estimulación adecuada a cada uno de los niños y niñas residentes dando respuesta a sus necesidades psicológicas, sociales y educativas, la generación de ambientes cálidos, afectivos y saludables que fomenten el buen trato, faciliten el proceso de adaptación a la residencia y al sistema de educación preescolar y/o escolar, según edad del niño o niña, cumpliendo con las normas de higiene en el personal, especialmente quienes tienen trato directo y estable con ellos/ellas.

- **Atención personalizada.** Se requiere del acompañamiento permanente y personalizado por parte de los miembros del área técnica de la residencia, con respecto a las necesidades de cada niño o niña. Esto representa, poner en práctica todas aquellas disposiciones especiales, emanadas de la intervención ambulatoria, teniendo en consideración la intervención inmediata frente a crisis, el control de visitas, la administración de medicamentos (indicados por médico tratante), entre otras.
- **Consideración de la salud mental y buen trato:** Garantizar la atención de necesidades emocionales y cognitivas propias de la primera infancia, asegurando que todos los niños y niñas ingresados reciban el contacto afectivo, la estimulación necesaria para un desarrollo óptimo y la atención psicológica para paliar el impacto de la separación familiar, déficit y/o daños producidos por las situaciones de desprotección vividas. Promover una cultura de auto-cuidado físico y emocional en los niños/as desde temprana edad, así como una relación estable y positiva con sus pares y las figuras que ejercen su cuidado durante su permanencia en el centro.

Frente al ingreso y/o permanencia de niños y niñas que requieren cuidados especiales por condición de salud, es esperable que se realicen todas y cada una de las coordinaciones necesarias con el sector salud pertinente a objeto que se le brinde la atención que requiere.

- **Integración y participación Familiar:** Propiciar durante el proceso de evaluación e intervención, la participación de la familia, siempre que ello no atente contra los derechos del niño/a (siempre que no sea una restricción impuesta por el tribunal),

el fomento de una interacción positiva entre madres/padres, adultos significativos y los/as niños/as, a objeto de potenciar los vínculos entre ellos y su participación en el proceso, informándoles constantemente sobre los avances y/o retrocesos del mismo, además de incentivar la integración en la elaboración del plan de intervención familiar, en caso de realizarse, para fortalecer las competencias parentales y facilitar la reinserción en su medio siempre que sea posible y conveniente para el niño/a.

- **Confidencialidad:** Los antecedentes del niño/a y su familia, deberán ser resguardados por el equipo técnico a cargo de las intervenciones y sólo serán entregados a las instancias pertinentes de manera selectiva, dependiendo de los ámbitos de intervención de cada actor que interactúa con el niño o niña.

En el caso del/la educador/a de trato directo, éste/a deberá conocer antecedentes generales que le permitan, detectar cambios presentados en los niños o niñas, en el transcurso de la intervención, como también generar habilidades empáticas y el compromiso por el cumplimiento de los objetivos planteados en dicho proceso de intervención.

Frente a la detección de situaciones de maltrato, abuso sexual infantil, trata y/o tráfico de niños, el informe enviado a Fiscalía tiene carácter de reservado y de exclusivo conocimiento del Fiscal a cargo de la investigación. Dicha autoridad competente, será responsable de remitir los antecedentes al Juez de Familia.

- **Integralidad:** Implica visualizar y analizar la situación del lactante y preescolar, considerando todos aquellos aspectos que sean relevantes, entre ellos, su red familiar completa, su relación con los servicios de salud y educación, su interacción con el barrio y la comunidad. Cobra real importancia, el trabajo a desarrollar frente a niños o niñas que presentan **algún rezago del desarrollo**, en cuyo caso es urgente y necesario realizar un trabajo interinstitucional y multidisciplinario, donde el plan de estimulación personalizado esté siempre presente.

Motivar el encuentro con los otros, potenciar el desarrollo de los sentidos en un medio saludable, a través, del acceso a una calidad de vida adecuada, realizando actividades motoras al aire libre, el ingreso a jardines infantiles, escuelas u otras instancias de la comunidad, todo lo anterior, deberá generar las condiciones propicias, orientadas hacia el logro de una sensación de bienestar personal y apoyo a la inserción e interacción familiar y social.

- **Precisión y oportunidad:** Este criterio es relevante en toda situación, en particular cuando existen antecedentes fundados de un incremento en la situación de vulnerabilidad presente en el niño o niña que ingresa y/o de algún hermano/a, situación que debe ser informado a la brevedad a la instancia judicial pertinente. Asimismo, la precisión y oportunidad para responder a esta instancia, debe estar acotado, exclusivamente, a los puntos y plazos requeridos por el Juez/a y/o Fiscal

correspondiente.

Cabe señalar, la importancia de informar a autoridades competentes frente a situaciones de abandono familiar y/o inhabilidad para asumir los cuidados del niño o niña. Los niños y las niñas tienen el derecho a vivir en familia y la adopción es una alternativa real cuando no existen condiciones en los padres biológicos y/o familia extensa.

- **Calidad de vida:** Al igual que la satisfacción de necesidades básicas, afectivas y sociales, lo cual brinda la sensación de bienestar en los niños y niñas, se debe procurar mejorar su condición de vulneración, entregando de manera integral otros elementos que también aportan a la calidad de vida, como lo son, las condiciones de infraestructura que deben ser coherentes con el desarrollo de la primera infancia, habilitando ambientes cálidos, con una decoración infantil apropiada y acogedora, que cuente con espacios seguros a objeto de disminuir el riesgo de accidentes; por ejemplo: poner rejas en las subidas y bajadas de escaleras, tapas en los enchufes, dispositivos de seguridad alrededor de calefactores, etc.

Los más pequeños necesitan dormitorios con cunas, mudadores, juguetes y objetos llamativos y entretenidos. Los niños o niñas que aún no se encuentran en etapa de marcha autónoma, para ellos el inmueble debe contar con los espacios necesarios que faciliten el inicio del “gateo”, la exploración y toda otra actividad que favorezca el aprendizaje de la marcha y del lenguaje.

Los niños/as más grandes, que se movilizan solos, deben contar con espacios para la exploración, con dormitorios idealmente provistos de camas bajas, con materiales adecuados a su tamaño y edad, decoración y juguetes. En etapa de control de esfínteres, los baños deben estar contruidos con artefactos para niños/as, que sean accesibles a la estatura de los niños y niñas. Se debe intencionar un proceso de aprendizaje orientado hacia el logro de una mayor autonomía como puede ser – control de esfínteres, aprendizaje de la marcha independiente, se considera importante que cuenten con la presencia estable de adultos capacitados en su atención. Asimismo, el patio de juegos al aire libre, es un espacio indispensable dentro de la residencia, éste deberá estar acondicionado para la realización de actividades recreativas y educativas.

Los patios deben contar con juegos acorde a los requerimientos de los niños y niñas pequeñas, los que deben contar con condiciones de seguridad; a saber: resbalines bajos y de material plástico, suelo de arena, columpios en buen estado, entre otros. Estas condiciones son básicas para una atención más personalizada y para el desarrollo de las actividades propias de la etapa de vida en la que se encuentran.

- **Calidad en la atención:** Se enmarca en el concepto de mejora continua en el hacer, implica un trabajo reflexivo, auto-crítico, en permanente innovación estratégica, capaz de mirar los recursos existentes con los que cuenta la familia o

algún otro recurso de la familia extensa, con el propósito de restituir las competencias parentales y la capacidad de auto-gestión con las que ya cuenta, o eventualmente habilitarlos en ellas, para así generar las condiciones para que el niño/a vuelva a vivir en familia. Esto implica haber realizado intervenciones que les permita a los adultos responsabilizarse y asumir los roles de crianza y protección al mismo tiempo que los niños/as hayan re-significado de manera estable las experiencias que ocasionaron la separación de la familia de origen. En casos de no contar con adultos habilitados, se debe propiciar la reparación y preparación de los niño/as para integrarse a una familia adoptiva.

En definitiva, la atención de calidad se verá expresada en un proceso de intervención familiar orientado hacia logros, en los tiempos requeridos, mediante las coordinaciones necesarias y optimizando acciones y recursos

3.6. Criterios Metodológicos

Dada la complejidad de la separación del niño o niña de su familia por graves situaciones que vulneran sus derechos, se propone una metodología residencial que proporcione, como lo señala el Artículo 4° numeral 3.3 letra b, de la Ley N°20.032 “...**de forma estable a los niños y niñas separados de su medio familiar, alojamiento, alimentación, abrigo, recreación, estimulación precoz, apoyo afectivo y psicológico, asegurando su acceso a la educación, salud y a los demás servicios que sean necesarios para su bienestar y desarrollo**”.

Dicha oferta debe considerar la perspectiva de transitoriedad, ya que para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del niño o niña, éste debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, asumiendo que la familia es el grupo natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños/as.

Las situaciones familiares que desembocan en negligencias y otras graves vulneraciones de derechos de sus hijos/as lactantes y pre-escolares, hace necesario disponer de una oferta que acoja, en un ambiente lo más personalizado posible, a niños/as y encamine todos los esfuerzos para que, en el más breve plazo, se restituyan los derechos vulnerados y a la vez, garantice el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes respecto de la crianza y el desarrollo de sus hijos.

En este contexto, las residencias para lactantes y pre-escolares, forman parte del compromiso de la política pública de garantizar la protección a la infancia vulnerable y, apoyar a la familia en la responsabilización de sus roles.

Se deberá seguir desarrollando:

- Transitoriedad
- El niño/a como centro de la intervención

- La responsabilización parental
- Estimulación del desarrollo psicomotor

3.7. Descripción del Proceso General de Trabajo en la Residencia

Los principios que sustentan la labor de los Centros residenciales, encuentran su base en lo establecido en la Convención Sobre los Derechos del Niño respecto de que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y que siendo la familia el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad

Por tanto, en estos espacios, además de llevar a cabo las medidas cautelares de protección, emanadas de los tribunales competentes, por las cuales los niños y niñas han sido separados de sus referentes afectivos primarios, se procura satisfacer las necesidades de alimentación, abrigo y cuidados especiales que ellos/as requieren, también se busca a través de las intervenciones familiares, orientar y habilitar a los padres, familiares o adultos significativos, a que reasuman el cuidado de sus niños/as de manera apropiada, concretando con esto la reunificación familiar cuando sea posible, o de buscar con prontitud una familia alternativa donde el niño o niña puedan residir de manera estable. Esto último, permite la restitución del derecho a vivir en familia.

En estas residencias, se visualizan a lo menos 5 momentos o fases:

3.7.1 Ingreso y Acogida: Se entiende por ingreso, la acogida física y psicológica del niño/a en la residencia y el registro del mismo recopilando los principales antecedentes (relevantes con que llega el niño/a) de la situación del niño o niña. En este momento son relevantes, a lo menos tres acciones:

- Evaluación del estado general del lactante y pre escolar al momento del ingreso y la provisión de los elementos fundamentales para la satisfacción de necesidades básicas como vestuario y alimentación, acordes al ciclo evolutivo del niño/a y/o tomar las decisiones necesarias para intervenir frente a la aparición de focos de contagio de enfermedades como bronquitis, pediculosis, etc.
- La familiarización del niño/a con la residencia, a través de la asignación de una educadora de trato directo, quien será el adulto que dirigirá las acciones tendientes a generar un encuentro afectivo, apoyar la disminución de los sentimientos angustiosos asociados a la separación del sistema familiar, recibir los antecedentes generales de las razones por las cuales el niño o niña ingresa al sistema residencial, con el propósito de comprender la situación y focalizar las primeras intervenciones hacia la búsqueda de un sentimiento de bienestar del lactante o pre escolar ingresado.

- Garantizar la protección especial, será de suma importancia, contar con antecedentes judiciales que señalen la conveniencia o inconveniencia de otorgar espacios de visitas a los padres y/o familiares o adultos que ejercían su cuidado.

En el caso de contar con autorización judicial para que el niño o niña sea visitado/a por su madre, padres, familiares o adultos, es deber informar los procedimientos del centro, horarios de visitas, estado general del niño y especialmente motivar a iniciar un proceso de participación en los procesos de intervención a desarrollar para superar la situación que motivó el ingreso.

En caso contrario, se debe informar a la madre, padre, familiares o adultos, de la resolución judicial, ello en un espacio de entrevista privado y con el respaldo de la orden judicial. Se debe señalar a los familiares que la única figura que cuenta con la facultad de revocar dicha medida es el o la Juez de Familia.

Si el caso fuese de visitas supervisadas a familiares, en estas deberá participar la o el profesional asistente social, con el objetivo de resguardar los derechos de protección especial de los niños y niñas que se encuentren en dicha situación. Una vez realizada la visita, se debe informar al Tribunal competente el resultado de la misma.

3.7.2. Profundización de los antecedentes diagnósticos recibido: En el caso que los niños hayan sido recibidos en la residencia con un informe diagnóstico previo, corresponde revisar los antecedentes de la evaluación de los ámbitos individual y sociofamiliar del lactante o preescolar. Posteriormente se debe realizar un proceso de profundización que dé cuenta, por una parte, de la o las situaciones que están a la base de la separación familiar, el nivel de daño presentado y el grado de vulnerabilidad, y por otra, consignar las competencias y capacidades parentales en aquellos adultos responsables de la crianza del niño/a, constatando la presencia o carencia de recursos protectores y redes comunitarias, con la finalidad de establecer un pronóstico de su situación. Sobre la base de esta información se elaborará el Plan de Intervención Familiar que incluya al niño/a, a sus referentes y las redes, velando en todo momento por el interés superior de éste.

Si los resultados de la actualización indican que el niño/a ha sido victimizado/a por ejercicio de maltrato, abuso sexual infantil, explotación, trata y/o tráfico de personas, no sólo se debe dar cuenta a la Fiscalía correspondiente, sino además potenciar que se realice una evaluación pericial especializada, para luego sugerir a esta instancia la derivación a un programa reparatorio.

En aquellos casos, en que los resultados de las evaluaciones destaquen la presencia de recursos protectores que permitan -tras un proceso de intervención breve- restituir el derecho del niño/a a vivir en familia, se hace más propicio el plan de intervención orientado a la reinserción favorable del niño/a, lo que potencia el

desarrollo infantil acorde a sus capacidades y etapa evolutiva.

El plazo para elaborar el diagnóstico pericial dirigido a Tribunales de Familia se encuentra definido en la Ley N° 19.968, al menos que el tribunal establezca un plazo distinto. Dicho plazo para elaborar una pericia a solicitud del Fiscal a cargo de la investigación debe definirse en conjunto con dicha autoridad, considerando que no puede ser superior de **20 días hábiles** para ambos casos.

3.7.3. Intervención: (Diseño y ejecución del plan): El plan de intervención debe diseñarse con el objetivo de propiciar la reinserción familiar, por medio de una intervención que involucre de manera activa a la familia o algún adulto significativo, en la habilitación de roles parentales, la cual se llevará a cabo en la misma residencia, en el caso de no contar con adultos que deseen involucrarse en el proceso, es decir cuando se manifieste una situación evidente de abandono, se debe realizar la derivación a un programa especializado de adopción, en el cual se trabaje la reparación y preparación para la familia adoptiva. Por último, en casos que requieran de intervención especializada se deberá realizar la derivación de la situación a organismos competentes (red local, red SENAME u otra).

El desarrollo del Plan se llevará a cabo de acuerdo a los objetivos, actividades y sugerencias establecidas en el Plan de Intervención Integral, elaborado dentro de un plazo de 7 días de la actualización de antecedentes. Su ejecución deberá ser flexible, para asegurar respuestas oportunas y atinentes a los cambios y dinámicas del niño/a y la familia, pero siempre en función del interés superior del este/a.

Por otra parte, y de manera inmediata, desde el ingreso del lactante o preescolar a la residencia, se realizarán diversas intervenciones orientadas a aminorar el efecto de la institucionalización en el pequeño/a, entendiendo como ámbitos a trabajar los siguientes:

3.7.4. Intervención Familiar: Deberá ser realizada sólo en aquellos casos en que sea ordenada o autorizada por la instancia judicial competente, considerando la existencia de potenciales recursos familiares protectores, susceptibles de ser habilitados mediante un proceso de intervención.

Para su desarrollo, se elaborará un Plan de intervención familiar adecuado a cada situación particular, cuyo objetivo es la superación de la situación que dio origen a la medida, la reactivación de los recursos protectores y la habilitación de los roles y funciones parentales, que permitan a la familia, asumir responsablemente el cuidado de sus niños/as.

Al menos que la situación particular aconseje algo distinto, se sugiere la realización de talleres grupales, como metodología de trabajo para aquellas intervenciones orientadas hacia la **habilitación de roles parentales**, la entrega de formación para asumir el cuidado de los niños y niñas, la entrega de herramientas concretas y especialmente de apoyo a las madres, padres y/o adulto/s que

participen en el proceso y requieran potenciar sus fortalezas para el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan definido.

Los/as trabajadores/as sociales deberán apoyar a las familias hacia el logro del conocimiento de las redes de apoyo existentes en la comuna, como así mismo, realizar intervenciones orientadas hacia el logro del aprendizaje del uso de las mismas.

3.7.5. Intervención individual con el lactante o preescolar: Cada uno de los casos ingresados deben contar con un plan de estimulación orientado a potenciar su desarrollo cognitivo, emocional, psicomotor y social. Aquellos niños o niñas que presenten algún tipo de discapacidad, deberán contar con un plan que integre el trabajo interdisciplinario e interinstitucional en el área fundamentalmente de salud, proceso que debe tener continuidad en el caso de finalizar el tiempo de permanencia en la residencia.

Dentro del plan de intervención a diseñar con los niños y niñas pre-escolares se debe contemplar su pronta incorporación a jardines infantiles o sistema educacional (Pre Kinder – Kinder). En consideración a la jornada pre-escolar y escolar, según corresponda, los profesionales deberán ajustar sus tiempos a objeto de realizar intervenciones familiares en horario alterno a la presencia del niño o niña en la residencia.

Los equipos técnicos deberán diseñar y aplicar un plan de estimulación acorde a la población atendida, programa que será reforzado a diario por las educadoras de trato directo, sobre todo en consideración a que son ellos/as quienes interactúan permanentemente con los niños y niñas, por lo que las actividades de modelación, resolución de conflictos, inquietudes y dudas de los técnicos de trato directo es clave para una atención de calidad. Al respecto, la residencia podrá suscribir convenios con Junji, organismo que entrega las orientaciones y sistematizaciones de los contenidos educacionales que se deben impartir en el caso de los lactantes.

En el caso de niños o niñas que presenten algún grado de discapacidad, se deben realizar intervenciones especializadas con el propósito de potenciar el máximo de sus capacidades y garantizar una igualdad de oportunidades para su bienestar y desarrollo infantil.

Aquellos niños o niñas que se encuentran en condiciones de ser susceptibles de adopción, deberán recibir apoyo especializado desde la Unidad de Adopción Regional que corresponda. Dicho proceso, debe darse de manera coordinada y estable hasta el momento en el cual se concrete la adopción.

Es importante, señalar que el Director/a de la Residencia debe informar a Tribunal correspondiente los avances del proceso, la situación actual y familiar del niño o niña en un período no superior a tres meses.

3.7.6. Pre-egreso: Como parte del plan de trabajo que se desarrolla con los niños o

niñas y sus familias, existe un acercamiento paulatino y sistemático de reintegración a su medio familiar, que debe monitorearse de manera constante para lograr la validación de la efectividad de la intervención realizada. Este proceso, una vez aprobado por la respectiva Dirección Regional del SENAME, debe ser informado al tribunal; puesto que es de competencia del Juez de Familia otorgar una autorización formal de pre egreso. Este período, tendrá una duración máxima de tres meses, tiempo que permite realizar un proceso de seguimiento orientado a ponderar adecuadamente el egreso.

3.7.7. Egreso: En esta etapa se evalúa el plan de trabajo de intervención integral desarrollado con el niño, niña y su familia, lo que debe quedar expresado en un informe final, con una propuesta de egreso a la instancia judicial correspondiente, la cual deberá evaluar si acepta o no el egreso, para posteriormente emitir la decisión y orden judicial, correspondiente.

La familia y el niño/a, cuando corresponda, deberán ser oportunamente informados de las condiciones en que egresa.

Se deben registrar las acciones desarrolladas en cada caso, la fundamentación del egreso, la fecha, lugar de egreso y con quién egresa, y N° de orden del tribunal respectivo.

4. Enfoque de Género

En relación al enfoque de género, los proponentes deben consignar en su propuesta la información desagregada por sexo, explicitando en el diagnóstico del proyecto las similitudes y diferencias visualizadas entre niños y niñas que esperan atender. Al mismo tiempo, deben plantear algún objetivo o meta tendiente a reflexionar y trabajar el tema de género con niños y niñas, a través de intervenciones diferenciadas para cada uno de ellos, donde se identifiquen y reconozcan las diferencias propias.

De igual manera, deben considerar la incorporación de este enfoque en los informes de avance e incluir, en el informe de evaluación anual, un análisis de género sobre la base del trabajo desarrollado a lo largo del tiempo de permanencia de los niños/as, lo que permita dar cuenta de la relación entre el derecho vulnerado, la gravedad del daño y el sexo de los/as niños/as afectados/as, así como evidenciar en un análisis diferenciado, los diversos cambios experimentados, recursos disponibles para superar la causal de ingreso y tiempo de permanencia de niñas y niños.

El equipo profesional del Centro debe incentivar y facilitar siempre, la participación igualitaria de adultos significativos de ambos sexos, en las diversas actividades que se realicen en el centro (entrevistas, talleres u otras), siempre y cuando esto no afecte el interés superior del niño/a. Más específicamente, se debe propiciar la participación de figuras masculinas significativas para el niño o niña en el proceso de habilitación de competencias parentales en la familia. Se debe explorar la

posibilidad de trabajar la habilitación de competencias parentales con el padre del niño o niña, aún cuando éste no posea la tuición a ese momento.

Esta consideración, responde a que históricamente quienes se han involucrado mayoritariamente en la gestión de los centros han sido las mujeres (abuelas, tías, madres y otras), ya que en la mayoría de los tipos de familias que son atendidas es la mujer la jefa de hogar, y para ello se deben realizar gestiones de coordinación con las instancias de la red local, como oficinas para la mujer u otras, a objeto de colaborar en su desarrollo integral.

Considerar la opinión de niños y niñas, cuando sea posible, permitirá la realización de las distintas actividades que desarrolla el centro, respetando sus intereses y evitando que los estereotipos de género coarten la posibilidad de participación de cada sexo.

En relación al equipo profesional, se debe considerar la posibilidad de contar con profesionales de ambos sexos trabajando en los Centros y que cuenten con conocimientos básicos en la aplicación del enfoque de género, ya sea por su propia experiencia o por estudios acreditados.

5. Enfoque evolutivo

En relación al enfoque evolutivo, los proponentes deben incorporar las especificidades relacionadas con las etapas del desarrollo según la edad de los niños y niñas y, la adecuada y oportuna estimulación del desarrollo psicomotor, emocional y social de niños y niñas.

Así, tanto las actividades realizadas con los niños/as, así como las intervenciones familiares y la infraestructura física y equipamiento de los Centros deben considerar el enfoque evolutivo.

6. Sobre el equipo

6.1 Criterios generales

El equipo básico de una residencia debe estar conformado por un/a encargado/a de residencia, profesionales psicólogos, asistentes sociales, terapeuta ocupacional o educador/as de párvulos, educadores/as diferenciales, manipuladora de alimentos y auxiliar – estafeta.

Es indispensable que este personal sea seleccionado en un proceso que permita asegurar su idoneidad. En términos generales, las personas seleccionadas para un cargo, deberán ser evaluados psicológicamente, para asegurar competencias necesarias y empáticas de relaciones interpersonales la ausencia de sicopatología e incapacidad de salud para el cumplimiento de sus funciones, acreditar experiencia, título profesional y/o técnico y con un manejo óptimo de las

relaciones interpersonales.

Las personas seleccionadas para un cargo, deberán acreditar logros curriculares, experiencia en la temática de infancia y condiciones para el trabajo en equipo. Será asimismo necesaria la presentación de certificado de antecedentes, como de su compatibilidad con exigencias de salud requeridas para el cargo.

También se deben adoptar las medidas necesarias para asegurar el apoyo de personal profesional o directivo disponible, en horarios vespertinos y fines de semana, a los equipos de educadores.

6.2 Equipo Básico o cargos claves:

Director/a de Residencia

Profesional Asistente Social o Psicólogo/a

Principales Responsabilidades:

Tiene como principal responsabilidad el diseño y conducción de políticas y procedimientos técnicos, de desarrollo de personas y administración de recursos financieros y materiales, a través de la implementación de un sistema de intervención que asegure la protección y cuidados de los niños y niñas al interior de la residencia.

Principales habilidades:

Habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis.

Capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

Habilidades para la coordinación de redes y capacidad de gestionar recursos a favor de los objetivos de la residencia.

Experiencia y avances curriculares:

Formación en trabajo con familia e infancia.

Conocimientos en procedimientos con los tribunales de familia y elaboración de informes periciales.

Experiencia en trabajo con infancia vulnerable.

Conocimientos administrativos y de gestión.

Formación de trabajo en red.

Profesionales

Psicólogo/a

Principales Responsabilidades:

Realizar de manera exhaustiva una evaluación diagnóstica que dé cuenta del nivel de daño presentado y el grado de vulnerabilidad con que ingresa el niño/a, considerando además la situación familiar que dio origen a la separación.

Diseñar, ejecutar y evaluar actividades socioeducativas y de intervención individual, dirigida a los niños y niñas, los cuales deben contribuir en su estimulación y desarrollo integral. En el plano familiar, debe realizar intervenciones que les permitan a los adultos responsabilizarse de los niños/as y desarrollar habilidades y competencias parentales, lo que permitirá restituir y proteger los derechos que han sido vulnerados.

Elaborar en el formato y plazos establecidos por los tribunales de familia, los informes periciales necesarios para la resolución de las situaciones de vulneración de niños y niñas.

Principales habilidades:

Habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis.

Trabajo en equipo.

Rigurosidad en su desempeño y oportunidad en las intervenciones y/o entrega de informes.

Comunicación efectiva con los diferentes actores con los cuales debe interactuar (niño/a, familia, tribunales, jefatura).

Experiencia y avances curriculares:

Formación en trabajo con familia e infancia.

Conocimientos en procedimientos con los tribunales de familia y elaboración de informes periciales.

Experiencia en trabajo con infancia vulnerada.

Asistente Social

Principales Responsabilidades:

Realizar de manera exhaustiva una evaluación psicosocial de la familia directa y extensa del niño/a, considerando aquellos factores sociales, económicos, territoriales y educacionales que inciden en la situación actual de la familia, intentando recabar información que permita describir las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentra el niño o niña.

Diseñar, ejecutar y evaluar actividades socioeducativas y de intervención individual, dirigida a los niños y niñas, los cuales deben contribuir en su estimulación y desarrollo integral. En el plano familiar, debe realizar intervenciones que les permitan a los adultos responsabilizarse de los niños/as y desarrollar habilidades y competencias parentales, lo que permitirá restituir y proteger los derechos que han sido vulnerados.

Elaborar en el formato y plazos establecidos por los tribunales de familia, los informes periciales necesarios para la resolución de las situaciones de vulneración de niños y niñas.

Realizar catastro con recursos locales para favorecer e impulsar una adecuada coordinación.

Principales habilidades:

Habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de

crisis.

Trabajo en equipo.

Rigurosidad en su desempeño y oportunidad en las intervenciones y/o entrega de informes.

Comunicación efectiva con los diferentes actores con los cuales se debe interactuar (niño/a, familia, tribunales, jefatura).

Habilidades para la coordinación de redes y capacidad de gestionar recursos a favor de la residencia.

Experiencia y avances curriculares:

Formación en trabajo con familia e infancia.

Conocimientos en procedimientos con los tribunales de familia y elaboración de informes periciales.

Experiencia en trabajo con infancia vulnerada.

Formación de trabajo en red.

Las horas profesionales deberán ser acordes a la cobertura de atención planeada, siendo la proporción mínima de un profesional del área social uno (1) por cada **20 a 25 niños/as y sus respectivas familias**. Estos recursos humanos deben estar contratados en jornada completa.

Terapeuta Ocupacional y/o Educador/a de Párvulos y/o educador/a diferencial:

Principales Responsabilidades:

Diseñar, ejecutar y evaluar actividades semanales y planes mensuales de estimulación temprana dirigida a los niños y niñas, lo cual contribuye en el desarrollo integral, de modo de lograr la expresión del máximo de las potencialidades de cada uno de ellos, como asimismo coordinar y apoyar el trabajo que realizan las educadoras de trato directo.

Principales habilidades:

Habilidades para la planificación, gestión y evaluación permanente de las actividades.

Trabajo en equipo.

Experiencia y avances curriculares:

Formación en trabajo con familia e infancia.

Conocimientos en desarrollo evolutivo, trastornos del desarrollo.

Conocimientos en discapacidad motora y psicológica infantil

Experiencia en trabajo con infancia vulnerada.

Educador/a de Trato Directo

Auxiliar de párvulos o educador/a o asistente de educación diferencial:

Principales Responsabilidades:

Su principal responsabilidad es responder a las necesidades específicas de atención, contención emocional, cuidados diarios y la protección de los niños y niñas ingresados a la residencia.

Debe promover el desarrollo de habilidades y recursos sociales e individuales que posean los niños/as que son atendidos.

Implementar un sistema de cuidados, atención y convivencia diaria que asegure el bienestar e integridad de los niños y niñas, dando cumplimiento a las actividades y procedimientos establecidos por el área técnica.

Principales habilidades:

Habilidades para desarrollar vínculos afectivos y actividades educativas efectivas
Habilidad para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis.

Trabajo en equipo.

Estabilidad emocional, satisfactorio control de impulsos.

Comunicación efectiva con los diferentes actores con los cuales se debe interactuar (niño/a, familia, jefatura).

Habilidades para la coordinación de redes y capacidad de gestionar recursos a favor de la residencia.

Motivación para la capacitación.

Actitud evaluativa y proactiva para mejorar en el proceso, la planificación que se lleva a cabo en los planes de intervención.

Mantener reserva en aquellos temas que tienen implicancia directa con la situación futura de los niños y niñas.

Experiencia y avances curriculares:

Formación en trabajo con familia e infancia.

Conocimientos en procedimientos con los tribunales de familia y elaboración de informes periciales.

Experiencia en trabajo con infancia vulnerable.

Formación de trabajo en red.

Debe tener formación técnica.

Para satisfacer sentimientos de confianza y seguridad en los niños(as), las/os educadoras/es de trato directo debieran ser personas con baja rotación, conocidas y estables.

En cuanto al estándar de atención por educador/a de trato directo en jornada completa, se ha establecido una proporción de un máximo **de 8 a 10 niños/as** por educadora.

Manipuladora de alimentos

Principales Responsabilidades:

Su principal responsabilidad es la preparación y entrega de la alimentación básica que requiere un lactante o preescolar, satisfaciendo sus necesidades especiales de alimentación acorde a su etapa evolutiva.

Entregar una atención de alimentación de calidad, bajo la supervisión y planificación de el/la nutricionista responsable del programa de alimentación del centro.

Principales habilidades:

Trabajo en equipo.

Comunicación efectiva con los diferentes actores con los cuales se debe interactuar (niño/a, familia, jefatura).

Motivación para la capacitación.

Experiencia y avances curriculares:

Estudios básicos completos como requisito mínimo y acreditación de manejo y manipulación de alimentos

Auxiliar

Principales Responsabilidades:

Su principal responsabilidad es la limpieza, mantención y reparación de todas las dependencias del centro que son de uso de los funcionarios y niños/as que son atendidos.

Trasladar la correspondencia desde el centro a la red de instituciones con la que se trabaja.

Principales habilidades:

Trabajo en equipo.

Comunicación efectiva con los diferentes actores con los cuales se debe interactuar (niño/a, familia, jefatura).

Motivación para desempeñar su función y capacitarse.

Capacidad de contacto interpersonal adecuado, sociabilidad y buenas relaciones interpersonales.

Experiencia y avances curriculares:

Estudios básicos completos como requisito mínimo.

7. Recursos materiales mínimos

7.1 Respetto de la Infraestructura de la residencia:

1. Debe estar emplazada en un lugar de fácil acceso. Indispensable cercano a centros de atención de salud. (esto dado la edad de los sujetos de atención, quienes frecuentemente están expuestos a emergencias de salud.)
2. Los accesos deben ser apropiados para sillas de ruedas y/o rodados.
3. Debe reunir las condiciones de salubridad, seguridad (salidas de emergencia, extintores de acuerdo a normativas y certificaciones), ventilación, iluminación, calefacción y equipamiento, las que deben ser constatadas por instancias especializadas (Servicio de salud, Secretaría de

- Energía, entre otras), y avalado por el informe técnico pertinente.
4. Contar con patio para actividades recreativas y educativas
 5. Deberá permitir una atención lo más personalizada posible.

Específicamente debe contar con:

1. Número de habitaciones y baños, pertinentes a la cobertura del proyecto y diferenciando edades
2. Número de oficinas o salas necesarias para desarrollar el trabajo.
3. Baño para el personal y para el público, accesibilidad a niños/as que visiten el centro.
4. Sala de recepción de padres, familiares o adultos vinculados.
5. Sala de reuniones.
6. Sala multiuso para talleres.
7. Sala de juegos para desarrollar actividades de estimulación con los lactantes y pre escolares.
8. Habilitación de un lugar de atención de enfermería.
9. Servicio Dietético de leche. (Sedile)

Aquellos Centros que suscriban convenios con la Junta nacional de Jardines Infantiles, deberán acondicionar sus dependencias para otorgar las atenciones correspondientes al sistema de salas cuna.

7.2 Respetto del equipamiento

1. Se requerirá como mínimo, un computador con las siguientes condiciones: Procesador Pentium IV 2.8 mgs, o equivalentes, disco duro no inferior a 20 GB, memoria mínimo 512 MB RAM u otro, unidades de disco 3 ½ pulgadas de alta densidad y unidades lector – grabador (opciones de multimedia son necesarias por las características del software actual), impresora tarjeta fax MODEM, conexión con Internet que permita correo electrónico. Sistema operativo Windows 2000 o superior, programas Office 2000 con Access incluido. Navegador de Internet Explorer 6.0 superior. Un ADSL mínima de 512.
2. Teléfono, fax y correo electrónico.
3. Equipo de música y/o amplificación.
4. A lo menos un medio de transporte con condiciones básicas reglamentarias para el traslado de niños y niñas, por ejemplo sillas para trasladar a menores de 6 años de acuerdo a la normativa legal vigente.